

**AVISO No 170**

11 de Abril 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **IRMA AYLEN GUICHA DUITAMA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1074 del 28 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **IRMA AYLEN GUICHA DUITAMA**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO ANANDA CASA 12**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de Abril de 2022

Señora:

**IRMA AYLEN GUICHA DUITAMA**

Dirección: CONJUNTO ANANDA CASA 12

Matrícula No.155532

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 170 RES- PQRDS 1074 del 28 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 170 RES- PQRDS 1074** del 28 de Marzo de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, MATRICULA N° 155532”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS No.1074**

Armenia, Q. 28 de marzo de 2022

Señora:

**IRMA AYLEN GUICHA DUITAMA**

Dirección: CONJUNTO ANANDA CASA 12

Matrícula No.155532

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta a Petición Radicado **2022PQR558788** Recibida el 07 de marzo de 2022.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición referida en el asunto, Respetuosamente me permito informarle que consultado con el funcionario PABLO SOSA del Área de Servicios nuevos, nos informa que al conjunto ANANDA Empresas Públicas de Armenia E.S.P siempre ha elaborado la prestación del servicio de aseo, sin embargo no se está realizando la facturación por la prestación del servicio en mención, motivo por el cual se procedió a realizar Notificación de inicio de trámite de vinculación como suscriptor del servicio público de aseo a través de Oficio PQRDS 3283 el cual fue entregado en el predio según guía de Certipostal el día 07 de noviembre de 2021, como puede observar a continuación:



OFICIO PQRDS - 3283

Armenia,

Señor (a):  
DIAZ GUICHA S.A.S  
N 9012302674  
LO CS 12 CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA

La Ciudad

**Asunto:** Notificación de inicio de trámite de vinculación como suscriptor al servicio público de aseo.

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, presta el servicio de Aseo de Armenia y sectores de cobertura rural, de forma continua y eficiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994 que reza "Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad", así mismo el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.109. del Decreto 1077 de 2015 ha establecido como deber del usuario, entre otros: "Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley", me permito informarle que al predio identificado con número predial nacional 63001000300000003443901010012 y matrícula inmobiliaria 280-216198 de su propiedad Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. le está realizando la recolección de residuos sólidos, de acuerdo con la información suministrada por la subgerencia de Aseo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, le informamos que a partir de la fecha la empresa dará inicio al trámite de vinculación como suscriptor al servicio público de aseo y próximamente le estaremos remitiendo la factura por el servicio prestado.

Agradecemos su decisión y esperamos poder continuar construyendo juntos, nuestra ciudad.

Cordial Saludo,



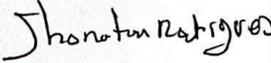
  
JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial  
Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P.  
Elaboró: Dora Angélica Riaño Soler. Contralista Especializado EPA  
Revisó: Marcela Moreno Arias. Abogada EPA



la empresa de todos  
www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - C.A.M. - PBX: 7411780

				<b>SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS</b> <small>Resolución Minic No 1953 RPOSTAL 6195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811,047,028-0</small>			
<b>Fecha Despacho</b> 2021-11-04		<b>Hora</b> 14:28		<b>Origen</b> ARMENIA		<b>Destino</b> ARMENIA	
<b>Remite</b> EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA				<b>Empresa</b> PORDS 3283 RURAL			
<b>Identif</b> 890000439-9				<b>Nombre</b> DIAZ GUICHA SAS			
<b>Direccion</b> CRA 18 CALLE 17 P.3 C.C. DEL CAFE				<b>Direccion</b> CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA CS 12			
<b>Telefono</b> 7441780				<b>Telefono</b>			
<b>Tipo Envio</b> Sobre <input checked="" type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>						<b>Peso</b> 1 Kg	
<b>Contenido</b>						<b>Recibido</b>	
<b>Recomendación:</b>							
<b>Flete</b> 0		<b>Valor Declarado</b> \$6,800		<b>Piezas</b> 1		<b>Valor Envio</b> \$6,800	
<b>Entregado por</b>				<b>Primer intento</b>		<b>Cedula</b>	
<b>CP</b> <input type="checkbox"/> <b>NE</b> <input type="checkbox"/> <b>DD</b> <input type="checkbox"/> <b>DI</b> <input type="checkbox"/> <b>CRD</b> <input type="checkbox"/>				<b>Fecha Entrega</b> 11/07/2021			

Que, como puede evidenciarse en el oficio notificado, la entidad informó sobre el inicio de trámite de vinculación con EPA ESP, por lo cual se realizó la creación masiva de las matriculas de cada uno de los predios que componen dicho conjunto, con la finalidad de facturar el servicio de Aseo el cual no se estaba cobrando.

Que, el motivo por el cual se indica en la factura como suscriptor al BANCO VILBAO VISCAYA, es debido a que al crear masivamente las matrículas hubo un error en el sistema con respecto al nombre del suscriptor / propietario del predio, por ende se solicita a la peticionaria adjuntar Certificado de Tradición vigente, copia de la cedula de ciudadanía y factura de EPA ESP, al WhatsApp de la entidad 305 313 8469 para realizar el cambio de suscriptor.

Que, el cobro de la tarifa de aseo no se realizar con base a un aforo realizado, la tarifa se efectúa teniendo en cuenta el estrato del conjunto el cual es 6 alto, por lo cual no es posible suministrar aforos.

Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuenta con una tarifa de multiusuarios de aseo, los cuales son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares, bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la empresa prestadora del servicio. El mayor beneficio consiste en pagar el servicio por los residuos realmente producidos, de forma que esta medición sea el elemento principal de la tarifa.

Para acceder al beneficio tarifario Multiusuarios, el cual aplica para todas las copropiedades de la Ciudad de Armenia; amablemente le informo que todos los condominios y edificios que se encuentre en propiedad horizontal pueden acceder a este beneficio y para ello, se necesita que el administrador firme un formato de autorización para iniciar con la realización de un aforo, la aplicación de una tarifa de aseo multiusuarios; pero también que el condominio o edificio cumpla con el requisito de presentar un acta de asamblea en la cual incluya en algún numeral la intención de realizar el cambio de tarifa a aseo multiusuarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Para mayor información puede comunicarse a través del correo electrónico [atencionpreferencial@epa.gov.co](mailto:atencionpreferencial@epa.gov.co), o al número celular: 317 403 5912.

Es menester informar que, ningún usuario en Colombia está exento del cobro del servicio público de aseo de hecho, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994: "Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad".

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.109. del Decreto 1077 de 2015 ha establecido como deber del usuario, entre otros: "Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley".

Con fundamento en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política el medio ambiente sano es un derecho colectivo cuya prestación corresponde dirigir, reglamentar y organizar al Estado; **el servicio público de aseo, es un servicio de interés colectivo**, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano.

Que, en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

Que, se consultó con el Área de servicio de Aseo de nuestra entidad, con la finalidad de obtener información sobre si Empresas Públicas de Armenia E.S.P. generaba la prestación del servicio en el predio ubicado en conjunto ANANDA CASA 12 identificada con **Matrícula No.155532** y nos informaron lo siguiente:



Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>

## SOLICITUD INFORMACION PARA DAR RESPUESTA A PQR

Recoleccion y Transporte Aseo EPA <rtaseo@epa.gov.co>  
Para: Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>

23 de marzo de 2022, 10:53

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos informar que, si se presta el servicio referente a la recolección y transporte de los residuos sólidos del predio Conjunto Residencial Campestre Ananda en el caimo vía Armenia Tebaida con matrícula 155532, con frecuencia los lunes, miércoles y viernes sin problema alguno, toda vez que se encuentra dentro del área de prestación del servicio.

Atentamente,

**Kraimer Andrés Duque**  
Subgerencia de Aseo  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Que, en razón de lo anterior no es procedente acceder a sus pretensiones, teniendo en cuenta que la entidad si presta el servicio de aseo al predio identificado con **Matrícula No.120667**.

Por último, se informa a la peticionaria que el contrato de condiciones uniformes puede encontrarlo en nuestra página web [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co) para su conocimiento y fines pertinentes.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal **No. 1075** de 28/03/2022

Armenia, Q. 28 de marzo de 2022

Señor (a):

**IRMA AYLEN GUICHA DUITAMA**

Dirección del predio:

**JM 2 VIA EL CAIMO CONJUNTO ANANDA CASA 12**

**Matrícula No.155532**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal del PQRDS – 1074*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente del **PQRDS 1074 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPAESP

